**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan los nombres y número de documento de identidad por ser datos personales Art. 6 literal “a”; los datos se ubican en el primer párrafo de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES**

**No. 072/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y seis minutos del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **072/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **Juan José Paredes Molina**, quien se identifica con testimonio de la escritura pública de poder general judicial, otorgado por: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX**, el cual fue emitido ante los oficios del notario Luís Alonso Corvera y quien requirió: ***“Solicito se me brinde la información correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016.*** “***Centros de Solución de Controversia: 1) Cantidad de denuncias interpuestas contra xxxxxxxxxxxxxxxxx xxxx con su respectivo número de caso en el periodo solicitado, 2) Nombre del denunciante, 3) Motivo de la denuncia, 4) Resumen de la denuncia, 5) Resumen del acuerdo y 6) Estado actual de cada caso, activo, cerrado, remitido al Tribunal Sancionador. Todo a nivel nacional y Tribunal Sancionador: 1) Cantidad de casos contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el  Tribunal Sancionador, en el periodo solicitado, 2) Nombre del consumidor, 3) Número de referencia, 4) Estado actual de los casos (admisión , apertura aprueba , en resolución) y 5) Resumen de la resolución final.”*;** se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y por consiguiente, se procedió a realizar las gestiones necesarias con las unidades administrativas correspondientes, a fin de obtener los datos de interés en cumplimiento del Artículo 50 letras “b”, “d”, “h” e “i” de la LAIP. Por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legar, se resuelve:

1. Proporcionar la información disponible sobre los requerimientos interpuestos.
2. Entregar los datos brindados por la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, por medio de un archivo adjunto formato Excel, conteniendo la información sistematizada por dicha Dirección con el apoyo de la Gerencia de Sistemas Informáticos, sobre las denuncias interpuestas contra el solicitante desde enero a junio del año 2016.
3. Entregar los datos brindados por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, a través de dos archivos adjuntos, uno en formato Word que contiene una explicación respecto al estado en que proporciona la información y otro en pdf, en el que consta un cuadro con el detalle de los procesos administrativos, interpuestos contra el solicitante desde enero a junio del año 2016.
4. Notificar la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante como medio para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **072/2016,** conforme a lo registrado en la base de datos interna y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 36 inciso segundo de la LAIP y notificado a través de la resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia